

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Ordenanza expedida por esta Entidad Edilicia con fecha 16 de enero de 1976, aprobada por Acuerdo Ministerial No. 362 de junio 3 de igual año y publicada en el Registro Oficial No. 112 de junio 21 de 1976, se crearon y delimitaron las parroquias urbanas de la Cabecera del cantón Salinas;
- Que,** la ciudad de Salinas desde aquel entonces hasta la presente fecha ha experimentado un apreciable crecimiento y desarrollo, siendo necesario que se actualice su delimitación urbana así como su estructura político - administrativa;
- Que,** de conformidad a los numerales 3 y 5 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal, entre otras atribuciones del Concejo Cantonal están las de dirigir el desarrollo físico del cantón y su ordenamiento urbanístico, así como la de establecer y controlar el uso de suelo en su correspondiente jurisdicción cantonal;
- Que,** según el literal "c" del artículo 161 de la norma jurídica antes citada, en materia de planeamiento y urbanismo, corresponde a la administración municipal proceder a la zonificación, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento de la población y determinar las zonas de crecimiento de los centros urbanos;
- Que,** el sector urbano de Santa Rosa, siendo uno de los más importantes y antiguos de la ciudad, cuenta al momento con obras de infraestructura y equipamiento, pero fundamentalmente con un capital humano capacitado y trabajador, aspectos que le permiten acceder a la categoría de Parroquia Urbana, para que pueda contar con organismos sectoriales de gestión y autoridades, que se encarguen de impulsar su desarrollo, así como la satisfacción de los distintos requerimientos de servicios de la población;
- Que,** la Dirección de Planificación y Desarrollo del Municipio ha efectuado los estudios correspondientes, contando con el asesoramiento técnico de la Comisión Especial de Límites Internos de la República;
- Que,** la Comisión Especial a la que hace referencia el artículo 315 de la Ley de Régimen Municipal ha emitido el correspondiente informe;
- En uso de las atribuciones que le conceden los numerales 36 y 37 del artículo 64 y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA POR LA QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES URBANOS DE LA CIUDAD DE SALINAS, SE CREA LA PARROQUIA URBANA DE SANTA ROSA Y SE ESTABLECEN LOS LÍMITES ENTRE LAS PARROQUIAS URBANAS DE LA INDICADA CABECERA CANTONAL.

Art. 1.- Los límites del área urbana de la ciudad de Salinas, dentro de los cuales están comprendidas las parroquias urbanas de esta Cabecera Cantonal, serán los siguientes:

Al Norte: Del punto No. 1, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 11' 35,47''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 58' 53,27''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 502037,27 - 9757570,78) ubicado en la intersección de la prolongación del eje de la calle Atahualpa o Calle No. 1, con la línea de costa del océano Pacífico; la línea de costa indicada, hacia el Este, que pasa por los puntos: No. 2, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 11' 48,64''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 58' 24,69''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 502920,28 - 9757166,60); No. 3, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 11' 44,54''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 58' 20,11''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 503061,98 - 9757292,45); No. 4, de coordenadas geográficas y $02^{\circ} 11' 53,77''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 58' 21,81''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 503009,22 - 9757009,40); No. 5, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 11' 53,45''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 13,56''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 505118,61 - 9757019,18); No. 6, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 07,59''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 46,43''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 505956,90 - 9756585,31); No. 7, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 21,08''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 51,81''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 505790,73 - 9756171,54); No. 8, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 27,42''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 35,18''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 506304,59 - 9755976,84) y No. 9, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 39,70''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 29,38''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 506483,84 - 9755600,24), hasta el punto No. 10, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 59,79''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 55' 55,56''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 507529,20 - 9754983,85), ubicado en la intersección de la prolongación del eje de la calle de ingreso a la ciudadela "Los Geranios" con la línea de costa del océano Pacífico;

Al Este: Del punto No. 10, el eje de la prolongación de la calle de ingreso a la ciudadela "Los Geranios", en dirección al Sur, pasando entre las ciudadelas: La Milina, al Oeste y Puerta del Sol etapa I, al Este, en una longitud de 221,91 m., hasta su intersección con el eje de la calle sin nombre que pasa entre las ciudadelas: La Milina y Los Geranios, en el punto No. 11, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 13' 6,91''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 55' 56,99''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 507485,00 - 9754765,36); de esta intersección, el eje de la Calle que pasa entre las ciudadelas: La Milina y Los Geranios, en una longitud de 590,74 m., hasta su empalme en la Calle 53 (conocida como carretera Salinas - La Libertad), en el punto No 12, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 13' 24,27''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 5,18''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 507231,74 - 9754232,69); de esta intersección, el eje de la Calle 53, en dirección Nor - Oeste y en una distancia de 587,12 m hasta el empalme de la calle que pasa por el flanco Sur - Oriental del Estadio Camilo Gallegos Domínguez y el

Coliseo de la localidad, en el punto No. 13, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 13' 12,55''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 20,20''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 506767,44 - 9754592,18); de este punto, el eje de la última calle referida y su prolongación en dirección Sur- Oeste y en una longitud total de 1172,63 m., que separa a las ciudadelas: Las Dunas del BEV y Las Dunas Municipales, al Nor-Oeste, de la ciudadela de la Asociación de Empleados Municipales (ADEMS) y los terrenos destinados para la ciudadela Puerta del Sol etapa III, hasta el punto No. 14, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 13' 42,46''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 43,82''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 506037,57- 9753674,58).

Al Sur: Del punto No. 14, una alineación con rumbo N $26^{\circ} 32' 28,9757''$ O, de 292,29 m. de longitud, hasta el punto No. 15 de coordenadas geográficas $02^{\circ} 13' 33,93''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 48,05''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 505906,87 - 9753936,20); de este punto, una alineación de 1.122,4m. de longitud, con rumbo N $34^{\circ} 02' 44,9850''$ O, hasta el punto No. 16 de coordenadas geográficas $02^{\circ} 13' 03,63''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 08,38''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 505278,77 - 9754865,79); de este punto, una alineación de 270,55m. de longitud, con rumbo S $63^{\circ} 55' 03,8177''$ O, hasta el punto No. 17 de coordenadas geográficas $02^{\circ} 13' 07,44''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 16,27''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 505034,67 - 9754749,12); del último punto referido, una alineación de 571,68 m. de longitud, con rumbo N $63^{\circ} 30' 14,2439''$ O, hasta el punto No. 18 de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 59,13''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 32,84''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 504522,86 - 9755003,81); de dicho punto una alineación de 661,55m. de longitud, con rumbo S $53^{\circ} 52' 51,5462''$ O, hasta el punto No. 19 de coordenadas geográficas $02^{\circ} 13' 10,71''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 50,90''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 503964,65 - 9754648,77), punto este último donde interseca la prolongación del eje de la calle Guayas y Quil, o calle 36 (las alineaciones entre los puntos números 14 y 19, pasan entre las ciudadelas y sectores: La Floresta y Pedro J. Rodríguez, al Norte y las minas de sal, al Sur).

Al Sur: Del punto No. 19, la prolongación del eje de la calle Guayas y Quil o calle 36, en dirección Nor - Este y en una longitud de 349,10m., bordeando el límite Sur - Oriental de la Base Militar de la FAE, hasta el punto No. 20 de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 59,69''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 48,09''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 504051,60 - 9754986,87); de este punto, sigue el límite entre la ciudad de Salinas, sector de igual denominación y la Base Militar de la FAE, en dirección Nor - Oeste, hasta el punto No. 21 de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 28,86''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 58' 08,32''$ de longitud Occidental (coordenadas planas: 503426,41 - 9755932,57), donde interseca con el eje de la calle José Alberto Estrella Trujillo o calle 27; del punto No. 21, continúa por el límite de la Base Militar de la FAE, en dirección Nor - Oeste, hasta el punto No. 22 de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12'$

14,03" de latitud Sur y 80° 58' 32,79" de longitud Occidental (coordenadas planas: 502670,12 - 9756387,68), donde interseca con el eje de la calle Leonardo Avilés Tabares o calle 18 ; del último punto indicado, sigue por la calle Leonardo Avilés Tabares en dirección Nor - Este, bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle Antonio José de Sucre o Avenida 23, en el punto No. 23 coordenadas geográficas 02° 12' 11,79" de latitud Sur y 80° 58' 31,57" de longitud Occidental (coordenadas planas: 502707,68 - 9756456,57); de este punto, sigue por la calle Antonio José de Sucre, en dirección Nor - Oeste, bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle Eleodora Peña Villao, o calle 15, en el punto No. 24 de coordenadas geográficas 02° 12' 09,91" de latitud Sur y 80° 58' 34,46" de longitud Occidental (coordenadas planas: 502618,52 - 9756514,19); del punto No. 24, sigue por la calle Eleodora Peña Villao, en dirección Nor - Este, bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle Florencio Ramírez Vera o Avenida 9, en el punto No. 25 de coordenadas geográficas 02° 12' 07,82" de latitud Sur y 80° 58' 33,32" de longitud Occidental (coordenadas planas: 502653,77 - 9756578,29); de este punto, sigue por la calle Florencio Ramírez Vera o Avenida 9, en dirección Nor - Oeste, bordeando la base militar hasta su intersección con la calle Jaime Santander Zambrano o calle 9, en el punto No. 26 de coordenadas geográficas 02° 12' 00,26" de latitud Sur y 80° 58' 45,40" de longitud Occidental (coordenadas planas: 502280,29 - 9756810,13); del último punto referido, sigue por la calle Jaime Santander Zambrano, en dirección Nor - Este, bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle María Luz González Rubio de Serrano o Avenida 5, en el punto No. 27, de coordenadas geográficas 02° 11' 54,41" de latitud Sur y 80° 58' 42,05" de longitud Occidental (coordenadas planas: 502383,80 - 9756989,66); de este punto, sigue por la calle María Luz González Rubio de Serrano o Avenida 5, en dirección Nor - Oeste, hasta el punto No. 28, de coordenadas geográficas 02° 11' 51,09" de latitud Sur y 80° 58' 47,72" de longitud Occidental (coordenadas planas: 502208,75 - 9757091,45), donde interseca el eje de la calle Pedro José Rodríguez o Calle 6 ; de este punto, sigue la calle perimetral de la Base Militar de la FAE, en dirección Sur - Oeste, hasta el punto No. 29, de coordenadas geográficas 02° 11' 52,34" de latitud Sur y 80° 58' 54,77" de longitud Occidental (coordenadas planas: 501990,83 - 9757053,26), donde interseca el eje de la calle Jaime Roldós Aguilera o Avenida 7 ; de dicho punto, la última calle anotada, en dirección Nor - Oeste, bordeando la base militar, hasta su intersección con la calle Atahualpa o calle 1, en el punto No. 30, de coordenadas geográficas 02° 11' 49,08" de latitud Sur y 80° 59' 0,84" de longitud Occidental (coordenadas planas: 501803,11 - 9757153,22); del indicado punto, sigue por la calle Atahualpa o calle 1, en dirección Nor - Este, bordeando la Base Militar, continuando por la prolongación de su eje, hasta su intersección con la línea de costa del océano Pacífico, en el punto No. 1 de coordenadas geográficas 02° 11' 35,47" de latitud Sur y 08° 58' 53,27" de longitud Occidental (coordenadas planas: 502037,27 - 9757570,78).

Art. 2.- Créase la parroquia urbana de Santa Rosa, la que conjuntamente con las parroquias urbanas: General Alberto Enríquez Gallo, Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte (actualmente existentes), conformará la cabecera cantonal de Salinas.

Art. 3.- Los límites entre las parroquias urbanas: General Alberto Enríquez Gallo y Carlos Espinoza Larrea serán los siguientes:

Del punto A, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 07,66''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 58' 05,58''$ de longitud Occidental (coordenadas planas : 503510,98 - 9756583,15), ubicado en la intersección de la prolongación del eje de la calle José Alberto Estrella Trujillo o calle 27, con la línea de costa del océano Pacífico; la prolongación del eje referido y la calle José Alberto Estrella Trujillo, hacia el Sur, hasta el punto B (que equivale al punto No. 21 de los límites del área urbana de la ciudad de Salinas), de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 28,86''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 58' 08,32''$ de longitud Occidental (coordenadas planas : 503426,41 - 9755932,57), ubicado en el límite con la base militar de la FAE.

Art. 4.- Los límites entre las parroquias urbanas Carlos Espinoza Larrea y Santa Rosa serán los siguientes:

Del punto C, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 05,13''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 56' 48,43''$ de longitud Occidental (coordenadas planas : 505895,10 - 9756660,77), ubicado en la intersección de la prolongación del eje de la Avenida San José o Avenida 38, con la línea de costa del océano Pacífico, la prolongación del eje referido y la Avenida San José en dirección Sur - Oeste, que separa el sector Petropolis y la ciudadela Italiana, al Oeste de Santa Rosa, al Este, hasta su intersección con la calle 53, también conocida como carretero Salinas - La Libertad, en el punto D, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 32,80''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 03,84''$ de longitud Occidental (coordenadas planas : 505418,92 - 9755811,85).

Art. 5.- Los límites entre las parroquias urbanas Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte serán los siguientes:

Del punto D, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 32,80''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 03,84''$ de longitud Occidental (coordenadas planas : 505418,92 - 9755811,85), ubicado en la intersección de la Avenida San José o Avenida 38 con la calle 53, también conocida como carretera Salinas - La Libertad; la Avenida San José, en dirección Sur - Oeste, hasta su intersección por la Avenida 22 de Diciembre o Avenida Diagonal en el punto E, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 40,15''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 11,34''$ de longitud Occidental (coordenadas planas : 505187,20 - 9755586,28); de dicho punto, la Avenida 22 de Diciembre en dirección Nor - Oeste, hasta su intersección con la Avenida Quito o Avenida 37, en el punto F, de coordenadas geográficas $02^{\circ} 12' 38,06''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 57' 15,13''$ de longitud Occidental (coordenadas planas : 505070,13 - 9755650,47); de este punto, la Avenida Quito en dirección Sur - Oeste, hasta alcanzar el extremo Sur - Oriental del predio del

Country Club, en el punto G, de coordenadas geográficas 02° 12' 51,74" de latitud Sur y 80° 57' 29,88" de longitud Occidental (coordenadas planas : 504614,35 - 9755230,73) ; de este punto, sigue por el lindero Sur del predio del Country Club que le separa en parte de la ciudadela Pedro J. Rodríguez y del cementerio general de Salinas, hasta la calle Guayas y Quil o calle 36, punto H, de coordenadas geográficas 02° 12' 45,53" de latitud Sur y 80° 57' 44,68" de longitud Occidental (coordenadas planas : 504156,72 - 9755421,20) ; del último punto referido, sigue por la calle Guayas y Quil en dirección Sur - Oeste, hasta el punto I (que corresponde al punto No. 20 de los límites del área urbana de la ciudad de Salinas), de coordenadas geográficas 02° 12' 59,69" de latitud Sur y 80° 57' 48,09" de longitud Occidental (coordenadas planas : 504051,60 - 9754986,87), ubicado en el límite de la base militar de la FAE.

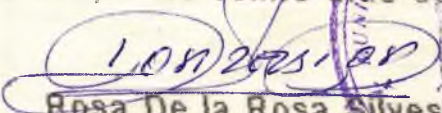
Art. 6.- Los límites entre las parroquias urbanas Vicente Rocafuerte y Santa Rosa serán los siguientes:

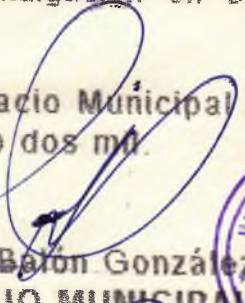
Del punto D, de coordenadas geográficas 02° 12' 32,80" de latitud Sur y 80° 57' 03,84" de longitud Occidental (coordenadas planas : 505418,92 - 9755811,85), ubicado en la intersección de la Avenida San José o Avenida 38 con la calle 53, también conocida como carretera Salinas - La Libertad ; la calle 53 en dirección Sur - Este hasta su intersección con la calle que pasa por el flanco Sur - Oriental del estadio Camilo Gallegos Domínguez y el coliseo de la localidad, en el punto J (que corresponde al punto No. 13 de los límites de la zona urbana de la ciudad de Salinas), de coordenadas geográficas 02° 13' 12,55 " de latitud Sur y 80° 56' 20,20" de longitud occidental (coordenadas planas 506767,44 - 9754592,18).

Art. 7.- Formará parte de la presente Ordenanza, como documento habilitante de la misma, el plano urbano de la ciudad de Salinas, en el que están replanteados los límites urbanos e interparroquiales descritos en los artículos anteriores.


Art. 8.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Gobierno y promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil.



Rosa De la Rosa Silvestre
ALCALDESA DE SALINAS


Pablo A. Batón González
SECRETARIO MUNICIPAL

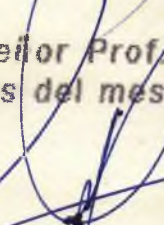
CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas el trece y veinte de mayo del año dos mil. Aprobándose inclusive la redacción en esta última.


Pablo A. Batón González
SECRETARIO MUNICIPAL

Salinas, a los siete días del mes de Junio del año dos mil, a las diez horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza a la señora Alcaldesa para su Sanción.- NOTIFIQUESE.


Prof. Luis Tomalá González
VICEALCALDE DEL CANTON

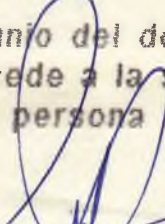
PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede el señor Prof. Luis Tomalá González, Vicealcalde de Salinas, a siete días del mes de Junio del año dos mil, a las quince horas.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL



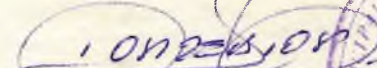
RAZON: Salinas, a los ocho días del mes de Junio del dos mil, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede a la señora Rosa De la Rosa Silvestre, Alcaldesa de Salinas, en persona informo.- Lo Certifico.


Rosa De la Rosa Silvestre
ALCALDESA DE SALINAS

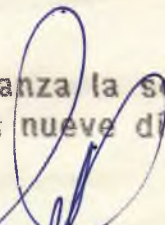

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL



SANCION: Salinas, a los nueve días del mes de Junio del dos mil, a las doce horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.


Rosa De la Rosa Silvestre
ALCALDESA DE SALINAS

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza la señora Rosa De la Rosa Silvestre, Alcaldesa de Salinas, a los nueve días del mes de Junio de dos mil.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

